



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

**INSTRÚYASE A LOS FUNCIONARIOS Y
PRESTADORES DE SERVICIOS
MUNICIPALES, LAS MODIFICACIONES
AL SISTEMA DE TRABAJO ANTE EL
ACTUAL ESCENARIO DE COVID-19.**

INSTRUCCION ALCALDIA N°112

ARICA, 04 de noviembre 2021

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República; el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio chileno; el Decreto 107 de fecha 20 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que decretó zonas afectadas por catástrofe por la propagación del Coronavirus las 346 comunas que componen las 16 regiones del país; el Decreto Alcaldicio N° 2.754 de fecha 17 de marzo de 2020 que declaró situación de emergencia de salud pública en la Comuna de Arica; la Instrucción Alcaldicia N° 29 de fecha 17 de marzo de 2020; la Instrucción Alcaldicia N° 37 de 16 de abril de 2020; Instrucción Alcaldicia N°46 de fecha 19 de mayo de 2020; la Instrucción Alcaldicia N° 53 de fecha 03 de junio de 2020; Oficio Circular N° 18, de fecha 16 de abril de 2020, dictado en conjunto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Hacienda, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Ministerios y Servicios Públicos; el Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N° 8.232 de fecha 23 de abril de 2020, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N° 8.773 de fecha 06 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N°E37.918 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República; la Instrucción Alcaldicia N° 80 de fecha 02 de septiembre de 2021; la Instrucción Alcaldicia N° 93 de fecha 05 de noviembre de 2020; el Dictamen N°E37.912 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 269 de fecha 16 de junio de 2020; Decreto N°1, de 2021 del Ministerio de Salud, publicado el 15 de enero de 2021; Decreto Supremo N° 269 se prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública; la Instrucción Alcaldicia N° 29 de fecha 28 de abril de 2021; la Instrucción Alcaldicia N°31 de fecha 03 de mayo de 2021; Decreto N°24 de 2021, del Ministerio de Salud, publicado con fecha 15 de junio de 2021, que prorroga el estado de excepción hasta el día 30 de septiembre de 2021; Anuncio del Presidente de la República de Chile, en la cual informa la no continuidad del Estado de Excepción Constitucional; la Instrucción Alcaldicia N°78 de fecha 04 de agosto de 2021; el Dictamen N°E142955 de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Contraloría General de la Republica; y el Decreto 39 de fecha 15 de septiembre de 2021, publicado en el diario Oficial el día 30 de septiembre de 2021:

CONSIDERANDO:

- a) Que, primeramente, con fecha 17 de marzo de 2020, mediante Instrucción Alcaldicia N° 29 de 2020, se impartieron instrucciones al Personal Municipal relativas a las modalidades de trabajo flexible en el contexto de la pandemia de la enfermedad del Coronavirus.
- b) Que, en virtud de las nuevas medidas adoptadas por la autoridad sanitaria nacional se efectuó la actualización de las instrucciones, dictándose la Instrucción Alcaldicia N°37, complementando e instruyendo al personal municipal sobre el sistema de trabajo por cuarentena decretada.
- c) Que, las instrucciones alcaldicias N°29 y N°37 son complementadas por las instrucciones N°46 y N°53, en el tenor de los horarios de atención, jornadas de trabajo y gestiones internas vinculadas con la pandemia y la continuidad del servicio en la I. Municipalidad de Arica.
- d) La Resolución Exenta N°591/2020 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por Brote de COVID-19 y dispone Plan "Paso a Paso".

- e) Que, en virtud de lo señalado, en las instrucciones alcaldicias N°80 de 2020 y N°93 de 2020, respecto a las medidas de prevención, acción ante la pandemia que instruye modificaciones al sistema de trabajo presencial y remoto.
- f) Que, mediante Decreto Supremo N° 400 de fecha 12 de septiembre de 2020 el Presidente de la República prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, extendiéndose esta prórroga por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen.
- g) Que, mediante Decreto N° 1, de 2021, del Ministerio de Salud, publicado el 15 de enero de 2021, se prórroga la declaración de alerta sanitaria en todo el territorio de la República, a fin de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus, hasta el 30 de junio de 2021.
- h) Que, en consecuencia, de las modificaciones realizadas por la autoridad sanitaria, se dicta las instrucciones alcaldicias N°29/2021 y N°31/2021 en torno a las labores esenciales, jornadas de trabajo presencial y teletrabajo en torno a la pandemia.
- i) Que, con fecha 19 de junio del año 2021 mediante Decreto Supremo N° 269 se prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar de dicha fecha.
- j) Que, mediante Decreto N° 24, de 2021, del Ministerio de Salud, publicado el 15 de junio de 2021, se prórroga la declaración de alerta sanitaria en todo el territorio de la República, a fin de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus, hasta el 30 de septiembre de 2021.
- k) Que, consecuencia de las modificaciones en las medidas sanitarias se dicta la Instrucción Alcaldicia N°78 de fecha 04 de agosto de 2021 que hace referencia al sistema de marcación de asistencia.
- l) Que, en virtud de anuncio realizado por el Ministerio de Salud el día 28 de septiembre del presente año, se informa a nivel nacional que el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, no va a ser renovado, esto en razón de las actuales condiciones sanitarias, manteniendo las medidas de autocuidado, uso de mascarilla y el resguardo de los aforos en todas las actividades que se realicen tanto en lugares públicos como privados.
- m) Que, el Decreto N°39 del Ministerio de Salud, Prorroga la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2021, el que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV),
- n) Que, el dictamen N°E142955 de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Contraloría General de la República, refiere a saber: "Por ello, el término del estado de excepción constitucional de catástrofe, en nada altera la facultad que el citado dictamen N° 3.610, de 2020, reconoce a las jefaturas de los servicios, por lo que aquellas podrán disponer el teletrabajo de su personal, en tanto se mantenga vigente la anotada alerta sanitaria y ponderando las necesidades del servicio y la situación de sus funcionarios y servidores. Sin perjuicio de lo anterior, y respecto del personal que deba asistir presencialmente a sus labores, los jefes de servicios deben adoptar medidas internas para velar por la protección de aquel, que consideren los criterios contenidos en las normas relativas al protocolo de seguridad sanitaria laboral COVID-19 de la ley N° 21.342, en armonía con lo manifestado en el dictamen N° E127.443, de 2021."
- o) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

INSTRUYASE:

1. **MODIFÍQUESE** las Instrucciones Alcaldicias N°29, N°37, N°46, N°53, N°80 y N°93 del año 2020 y N°29 y N°31 del año 2021 en torno a las condiciones establecidas para las jornadas laborales presenciales y en teletrabajo. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos funcionarios o prestadores de servicio que a la fecha de entrada en rigor de la presente Instrucción Alcaldicia se hallen acogidos a teletrabajo conforme a lo establecido en las instrucciones alcaldicias precitadas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para solicitar acogerse a la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo, bajo cualquiera de las causales establecidas en el numeral tercero de la presente instrucción alcaldicia. Dicho plazo, durante el cual podrán mantenerse sujetos a teletrabajo, se contará a partir del inicio de la vigencia de la presente Instrucción Alcaldicia.
2. **INSTRÚYASE** el retorno a sus labores presenciales en jornada completa para todo el personal de la I. Municipalidad de Arica dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la entrada en vigencia de la presente Instrucción Alcaldicio, cumpliendo con la marcación establecida en la Instrucción Alcaldicia N°78/2021.

3. **ORDÉNESE**, que en aquellos casos que los espacios físicos de la institución no permitan la total presencialidad, las jefaturas directas deberán informar a su Director(a) respectivo, con la finalidad de instaurar un sistema de turnos que deberá ser informado al Administrador Municipal para su aprobación, además de informar el sistema del cumplimiento de horario, tareas encomendadas y forma de cumplimiento de sus labores en modalidad remota durante el turno que deban cumplir.
4. **EXCEPTÚESE**, de lo dispuesto en el numeral 2 y 3 precedentes, a aquellos funcionarios que acrediten mediante certificado médico con una vigencia de a lo menos 60 días, que acrediten una condición de salud no compatible con la modalidad de trabajo presencial, y se considerará condiciones de salud no compatibles con el trabajo presencial las siguientes:
- a) **Embarazadas de riesgo:** La definición de Embarazo de riesgo se encuentra en la última versión Guía Perinatal elaborado por la Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, departamento de Ciclo Vital, debiendo presentar para ello documento médico en original que así lo disponga y comprobante de control de embarazo a la fecha de presentación de los documentos para solicitar acogerse a la presente instrucción alcaldicia (Resolución Exenta N°971 del 21.09.2021 del Ministerio de Salud)
 - b) **Padecer una de las enfermedades crónicas descritas en la Resolución Exenta N°971 del 21.09.2021 del MINSAL que precisan a continuación:**
 - i. Inmunosupresión adquirida o farmacológica por cualquier causa.
 - ii. Trasplantados con terapia inmunosupresora.
 - c) **Patología Cardiovascular:**
 - i. Insuficiencia Cardíaca etapa C(sintomática)
 - ii. Fibrilación Auricular o flutter
 - iii. Cardiopatía Isquémica reciente (menor de 6 meses)
 - iv. Cardiopatía Valvular crónica, que incluye afectación valvular al menos moderada de 1 o más válvulas.
 - d) **Enfermedad renal crónica etapa III, IV o en diálisis.**
 - e) **Daño hepático crónico child B y C**
 - f) **Patología del Sistema Respiratorio:**
 - i. Asma Grave
 - ii. Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica (EPOC) o Fibrosis pulmonar.
 - iii. Hipertensión Pulmonar en tratamiento.
 - g) **Obesidad con IMC mayor de 40**
 - h) **Patología Oncológica en estudio o tratamiento.**
 - i) **Diabetes Mellitus tipo 2 con descompensación y hospitalización reciente (menor de 6 meses)**
5. **ORDÉNESE**, a las jefaturas, de cada funcionario que se encuentre en los casos indicados en el numeral 4, enviar al Departamento de Recursos Humanos de la I. Municipalidad de Arica, la solicitud firmada por el funcionario, según formato disponible adjunto, considerando la siguiente información, la cual deberá ser actualizada **semanalmente**:
- j) Nombre del funcionario:
 - k) RUT;
 - l) Función que realiza en la Dirección o Departamento;
 - m) Jornada ordinaria de trabajo habitual para cada funcionario.
 - n) Domicilio: Donde desarrollará trabajo remoto, el que deberá ser presentado en el Departamento de Recursos Humanos, para efectos de actualizar los antecedentes en el sistema de personal.
 - o) Número telefónico: El funcionario durante su jornada ordinaria de trabajo deberá estar a disposición de su jefatura.
 - p) Acreditar que el funcionario cuenta con los medios necesarios para desarrollar su trabajo normalmente, si fuera el caso, teléfono, computador y acceso a internet.
 - q) Descripción detallada de las funciones que desarrollará el funcionario: La jefatura deberá indicar las funciones que desarrollará el funcionario.
 - r) Informar cuáles serán los medios verificadores del cumplimiento de las funciones encomendadas en modalidad de trabajo remoto.
6. **TÉNGASE PRESENTE**, que es responsabilidad de cada jefatura mantener el control del cumplimiento de las funciones encomendadas a los funcionarios a su cargo que se acojan a la presente instrucción Alcaldicia, debiendo informar o aplicar la correspondiente anotación de demérito en caso de incumplimiento, y en caso de no mantener dicho control, la propia jefatura, podrá ser sujeto de alguna sanción administrativa, en virtud de la Ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

7. **TÉNGASE PRESENTE**, las siguientes obligaciones y responsabilidades que deberán cumplir los funcionarios que se acojan a la modalidad de trabajo a distancia, en razón del numeral tercero, deben cumplir con lo siguiente:
- a) El listado anteriormente descrito en el numeral 5, fue elaborado por la División de Gestión de Redes Asistenciales, DIGERA, en colaboración con las siguientes sociedades científicas: Sociedad chilena de enfermedades respiratorias, sociedad chilena de Cardiología y cirugía cardiovascular y mesa directiva de la sociedad médica de Santiago, razón por la cual se acoge en la presente instrucción alcaldía.
 - b) Los funcionarios y prestadores de servicio de la I. Municipalidad de Arica, que requieran acogerse a la presente Instrucción Alcaldía por esta causa, deben presentar documento que certifique que mantiene los controles al día emitido por Médico Especialista en los patologías de manejo por especialidad y que la condición del manejo de su patología no es compatible con el trabajo presencial en virtud del riesgo que puede constituir el contagio de COVID-19, ya sea por descompensación o por las características de alto riesgo de su patología, e informando periodo de control que permita actualizar la autorización de trabajo remoto.
 - c) Importante señalar que la normativa indica que quienes se acojan a modalidad de trabajo remoto o en teletrabajo, deberán encontrarse disponibles para **acudir excepcionalmente**, a su lugar de trabajo por el tiempo que sea necesario en caso de que le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función pública.
 - d) Mientras se trabaje en esta modalidad el funcionario se encuentra protegido por la Ley 16.744, sobre accidentes y enfermedades profesionales, por tal motivo, en el horario funcionario establecido para cumplimiento de la jornada laboral, habitualmente de 9 horas diarias, **no estará habilitado para realizar labores particulares, pudiendo incurrir en una infracción a la probidad administrativa y las eventuales sanciones que correspondan.**
 - e) Cabe hacer presente, que el personal de la I. Municipalidad de Arica, deberá observar la cuarentena o aislamiento y las instrucciones impartidas al efecto por la Autoridad Sanitaria y las indicadas en la presente instrucción alcaldía. Así, quien sea sorprendido incumpliendo la cuarentena o aislamiento en las condiciones anotadas, podrá incurrir en **responsabilidad administrativa**.
 - f) Que, la responsabilidad administrativa referida en los literales anteriores, lo es sin perjuicio de la responsabilidad penal de los funcionarios/as o prestadores de servicio que les pudiera caber y respecto de la cual se refiere la Resolución Exenta N°591 de fecha 23 de julio de 2020, en el Capítulo III. Disposiciones Finales N°75, que indica: "Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda."
8. La presente Instrucción Alcaldía deberá ser distribuida a todas las direcciones y unidades de la I. Municipalidad de Arica, y a sus servicios traspasados DISAM y DEMUCE por Secretaría Municipal.
9. En todo lo no modificado por el presente instructivo, mantienen su vigencia la totalidad de las disposiciones reguladas en las Instrucciones Alcaldías precitadas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS URZÚA PETINELLI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUP/CCG/CDR/POM/aor

SOLICITUD DE MODALIDAD DE TRABAJO A DISTANCIA

Yo, Haga clic o pulse aquí para escribir texto., RUN: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. , Elija un elemento. , de la I. Municipalidad de Arica, solicito a usted autorice optar a la modalidad de trabajo a distancia (teletrabajo).

Esta solicitud se fundamenta, debido a que me encuentro en el siguiente grupo de riesgo (marque con una X, donde corresponda):

☐**Embarazada**☐**Enfermedad de alto riesgo o descompensada**

Para acreditar la pertenencia al grupo de riesgo anterior, adjunto a esta solicitud lo siguiente (marque con una X, donde corresponda):

LETRA	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	MARCAR
A	Fotocopia de cédula de identidad.	
B	Certificado de embarazo en original.	
C	Certificado de enfermedad crónica de médico de APS o de médico especialista (según corresponda).	

Al mismo tiempo tomo conocimiento que:

- ✓ Me encuentro disponible en el caso que mi jefatura, por razones de eficiencia y eficacia de la función pública, me solicite acudir excepcionalmente a mi lugar de trabajo.
- ✓ No estoy habilitado/a, para realizar labores particulares, en mi jornada laboral.
- ✓ Asumo mi responsabilidad administrativa del no cumplimiento de cuarentena, aislamiento o de las instrucciones impartidas por la Autoridad Sanitaria, el Jefe de la Defensa Nacional y de las señaladas en la IA N°112.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

(firma)

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.